



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO
Caucasia Ant, cuatro (4) de noviembre del dos mil veintiuno (2021)

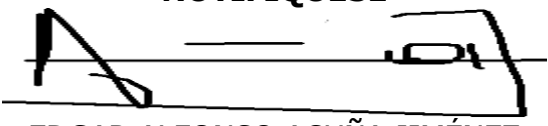
Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Hernández Hernández & CIA Ltda
Demandado:	Amarildo Hernández Rivera y Oney Rivera Alfonso
Radicado:	05154 31 12 001 2018 00148 00
Providencia:	Interlocutorio No. 668
Asunto:	Dispone emplazar y tiene desistida actuación

Se dispone emplazar al señor Oney Aurelio Rivero Alonso identificado con la cédula de ciudadanía 8.374.115, por lo tanto, procede la inclusión de éste, en el registro nacional de personas emplazadas tal como lo dispone el artículo 10 del Decreto 806 de 2020. Por la Secretaría del Juzgado se hará lo propio.

En otro evento, teniendo en cuenta, los requerimientos que obran en el expediente realizados al apoderado demandante con el fin de notificar al ejecutado Amarildo Hernández Rivera y, como no se logró en los términos concedidos, se tiene desistida la ejecución con respecto a este demandado, tal como lo dispone el artículo 317 del CGP.

Como consecuencia de lo anterior, se cancelaran las medidas de embargo decretadas con respecto al demandado Amarildo Hernández Rivera.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ